



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Aprobado por la Comisión de doctorado de 17 de julio de 2013, modificado en
el Comité de Dirección de la EIDUDC de 23/07/2020





PREÁMBULO

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, prevé la creación de Escuelas de Doctorado, a las que se les atribuye un papel relevante en la supervisión de las actividades doctorales. Esta norma establece en su artículo 9.8 que todas las personas integrantes de la Escuela de Doctorado deberán suscribir un compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la propia Escuela.

Asimismo, el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UDC (aprobado en Consejo de Gobierno 17 de julio de 2012) establece que las escuelas de doctorado contarán con un código de buenas prácticas que deberán suscribir todos sus integrantes (artículo 4.7.). Y su artículo 33.3 dispone que la UDC valorará la posibilidad de publicar guías de buenas prácticas y de estilo para la dirección y la presentación de tesis doctorales.

Por su parte, el Reglamento de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidade da Coruña (EIDUDC), aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012, dispone que *“los miembros de la EIDUDC, tanto doctorandos/as como tutores/as y directores/as de tesis, deberán asumir el Código de Buenas Prácticas de la EIDUDC”* (artículo 6.2). Se atribuye a su Director/a la función de *“supervisar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la EIDUDC, así como adoptar las medidas necesarias para la resolución de conflictos, después del informe preceptivo y no vinculante de la Comisión Permanente de la EIDUDC”* (artículo 8.6. j). En esta línea, también el/la tutor/a y el/la directora/a de la tesis asumen responsabilidades sobre el conocimiento del Código de Buenas Prácticas. En concreto, el/la tutor/a debe *“responsabilizarse de que el/la doctorando/a conozca y comprenda el contenido del Código de Buenas Prácticas de la EIDUDC”* (artículo 26.2). Y el artículo 27 recoge entre las obligaciones específicas del/de la director/a la de *“asegurar que la investigación llevada a cabo por el/la doctorando/a cumple el Código de Buenas Prácticas Científicas de la EIDUDC”*. Teniendo en cuenta esto, la Comisión de Doctorado de la UDC aprobó un Código de Buenas Prácticas de la EIDUDC el 17 de julio de 2013.

La presente versión tiene por objeto la revisión y actualización del Código de Buenas Prácticas para adecuarlo a la nueva realidad en la que se desarrollan los estudios de doctorado, basándose en las recomendaciones de la “Carta Europea del Investigador”, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta de los Investigadores y el Código de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L75/67, de 22 de marzo de 2005), en otros documentos similares elaborados en otras universidades y en la experiencia en la tutela, supervisión y aprendizaje del personal investigador y docente de la UDC desde la implantación de los estudios de doctorado del Real Decreto 99/2011.

El propósito de este Código es encauzar las relaciones entre doctorandos/as, investigadores/as responsables de su formación y Universidad a través de la EIDUDC. Pretende ayudar a establecer los compromisos, clarificar las expectativas y determinar las responsabilidades de las partes directamente involucradas en la formación doctoral. Se trata de un Código de Buenas Prácticas académicas y éticas destinado, en general, a guiar, evitar problemas derivados de la falta de información y comunicación, y orientar a las mencionadas partes para que la formación investigadora se desarrolle en las mejores condiciones y culmine en la realización de una tesis doctoral de calidad.



CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES EN LA FORMACIÓN DOCTORAL

Artículo 1. Principios básicos

1. El objetivo de los estudios de doctorado es la formación de investigadores/as que se puedan incorporar al sistema nacional o internacional de I+D+i, ya sea dentro o fuera del mundo académico. Como universidad pública, ha de garantizarse que los recursos humanos y económicos invertidos en la formación doctoral estén orientados a la persecución de este fin. Por ello, es fundamental realizar una adecuada selección de los/as candidatos/as para realizar tesis doctorales y de sus temáticas.
2. La UDC debe promover el reconocimiento de los/as doctorandos/as como personal investigador en formación que hace contribuciones clave en la creación de nuevo conocimiento y juega un papel esencial en el sistema de investigación. Por ello, deberá fomentar que las tesis se realicen en la modalidad de dedicación a tiempo completo bajo la protección y financiación de contratos predoctorales específicos. Todo ello sin menoscabo del reconocimiento del esfuerzo que conlleva la realización de una tesis a tiempo parcial o sin una financiación adecuada.
3. Los/as directores/as y tutores/as deben promover la excelencia científica en las tesis doctorales que supervisan, promoviendo la integración de los/as doctorandos/as en grupos y redes de investigación, y favoreciendo su carrera investigadora y su movilidad nacional e internacional.
4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) es la máxima responsable de definir, actualizar y coordinar el Programa Oficial de Doctorado (POD), de supervisar la formación de los/as doctorandos/as y de autorizar la presentación de las tesis. Sus decisiones son fundamentales para garantizar la calidad del POD. Por ello, debe estar constituida por expertos/as en los distintos campos de investigación del Programa, reunirse con la periodicidad necesaria y levantar acta de todos los acuerdos adoptados. La CAPD podrá invitar a sus reuniones a las personas que considere oportuno para el mejor desempeño de sus funciones.
5. La movilidad es un valor esencial en la formación del personal investigador. Los PODs deberán estimular y fomentar la movilidad de sus doctorandos/as, estableciendo colaboraciones científicas, diseñando convenios de movilidad y buscando financiación que pueda facilitar dicha movilidad.
6. Los distintos miembros de la EIDUDC colaborarán en los procesos de evaluación de la calidad previstos en el Sistema de Garantía de la Calidad de la EIDUDC.
7. La UDC debe reconocer la labor de los distintos actores protagonistas en el proceso de formación doctoral y, a través de la EIDUDC, fomentar el adecuado desarrollo de los PODs y vigilar la calidad conjunta de los estudios de doctorado.

Artículo 2. Responsabilidad ética, social y profesional y transparencia

1. Los/as supervisores/as de tesis (directores/as y tutores/as) y los/as doctorandos/as harán todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad, se base en principios de equidad y responsabilidad social y no duplique otra realizada previamente por otros.



2. Supervisores/as de tesis y doctorandos/as deben observar las prácticas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas recogidas en los diversos códigos deontológicos, ya sean de carácter nacional, sectorial o institucional.
3. Supervisores/as de tesis y doctorandos/as deben evitar el plagio de todo tipo y respetar el principio de la propiedad intelectual e industrial o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con otros investigadores.
4. Supervisores/as de tesis y doctorandos/as velarán porque sus actividades de investigación estén al alcance de la sociedad, de forma que puedan ser entendidas por los no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte del público.
5. Los/as doctorandos/as deben rendir cuentas de su actividad investigadora al POD, a la EIDUDC y a la Universidad, así como al conjunto de la sociedad.
6. La UDC publicitará de manera adecuada información clara y detallada de sus PODs, proporcionando una descripción precisa de las líneas de investigación y la oferta para realizar tesis doctorales. Asimismo, es conveniente que el profesorado de los PODs autorice el acceso público a su currículum investigador.
7. En caso de doctorandos/as con necesidades educativas especiales, se recabará un informe de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad, en orden a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades. Estos/as doctorandos/as recibirán atención personalizada, evaluándose cada caso y realizándose, si es preciso, las correspondientes adaptaciones curriculares.

CAPÍTULO II: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Objeto

Este Código de Buenas Prácticas tiene por objeto:

1. Definir los principios inspiradores de la investigación universitaria.
2. Describir la aplicación que estos principios tienen que tener en la EIDUDC.
3. Clarificar las expectativas y responsabilidades de los miembros de la EIDUDC.
4. Mejorar las relaciones de confianza entre la EIDUDC, la sociedad y los entes financiadores de la investigación y la formación doctoral.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Este Código será de aplicación:

1. A los miembros adscritos a la EIDUDC (alumnado, profesorado y personal de administración y servicios).
2. Al profesorado visitante y a todos/as aquellos/as profesionales que participen en alguno de los POD, seminarios, cursos o actividades de formación que se organicen dentro del ámbito de la EIDUDC.
3. A los/as supervisores/as de tesis doctorales de cualquiera de los POD que sean responsabilidad de la EIDUDC.



4. A los/as investigadores/as y profesionales de cualquier empresa, instituto, organismo o institución que participen en las actividades formativas y/o de prácticas organizadas dentro del ámbito de la EIDUDC.

CAPÍTULO III: TUTORIZACIÓN, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TESIS

Artículo 5. Asignación de tutor/a y director/a de la tesis

1. Una vez admitido el/la doctorando/a en el POD, la CAPD asignará un/a tutor/a y un/a director/a que garanticen una supervisión adecuada. El/la directora/a de tesis se asignará en el plazo máximo de tres meses desde la matrícula del/de la alumno/a.
2. El/la tutor/a será un/a profesor/a del POD con vinculación permanente con la UDC y/o entidad colaboradora con el POD. El/la directora/a podrá ser cualquier doctor/a español o extranjero/a con experiencia investigadora acreditada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UDC.
3. Como regla general, cada doctorando/a tendrá un/a tutor/a y un/a director/a de tesis. En el caso de que un/a profesor/a del POD cumpla los requisitos para ser director/a y tutor/a, podrá asumir las dos funciones.
4. La CAPD es competente para modificar los nombramientos del/de la tutor/a o del/de la directora/a y, si fuera el caso, autorizar la codirección de la tesis cuando concurren razones substanciales de índole académica que lo justifiquen.

Artículo 6. Compromiso Documental de Supervisión

1. El Compromiso Documental de Supervisión especifica la relación académica del/de la doctorando/a con la UDC, sus derechos y deberes, así como el procedimiento de resolución de disputas. También incluye los deberes de los/as supervisores/as de tesis. El compromiso se adecúa a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Doctorado.
2. Este compromiso lo valida el/la doctorando/a en el proceso de formalización de la matrícula de nuevo ingreso, agregándose entonces a su Documento de Actividades.

Artículo 7. Reconocimiento de la labor de supervisión

1. La labor de dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

Artículo 8. Recomendaciones para iniciar la tesis

1. La aceptación de la dirección de la tesis requerirá un conocimiento mutuo entre director/a y doctorando/a:
 - a. El/la directora/a tendrá que tener constancia de la formación, capacidad y aptitud en el trabajo del/de la doctorando/a.
 - b. El/la doctorando/a tendrá que tener a su disposición información sobre la experiencia, capacidad y líneas de investigación del/de la director/a o del grupo de investigación en el que está integrado/a, así como de los recursos humanos y técnicos disponibles para la realización de la tesis.



2. Para este conocimiento mutuo, se recomienda la realización de entrevistas previas para compartir información.
3. El/la directora/a de tesis será el/la máximo/a responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y de la novedad de la tesis doctoral.

Artículo 9. Seguimiento académico

1. Una vez matriculado en el POD, el/la doctorando/a dispone de un plazo máximo de 6 meses para elaborar y presentar a la CAPD el Plan de Investigación, que incluirá la metodología, los objetivos, los medios y la planificación temporal, y que deberá contar con el informe favorable de su directora/a de tesis. Este Plan deberá ser aprobado por la CAPD.
2. El/la doctorando/a recogerá en su Documento de Actividades todas las actividades de interés realizadas, aportando la documentación que acredite su realización. Estos registros serán validados por la CAPD, previa valoración de los supervisores de la tesis, tras comprobar la administración la veracidad de los méritos alegados.
3. Anualmente, la CAPD evaluará el cumplimiento del Plan de Investigación y el Documento de Actividades de cada estudiante, para lo que dispondrá de los informes que a tal efecto deben emitir sus supervisores/as. En este proceso, el Plan de Investigación podrá ser mejorado contando con la aprobación de los/as supervisores/as.
4. Para continuar en el POD, será requisito indispensable tener aprobado el Plan de Investigación por la CAPD y obtener la evaluación anual positiva de la CAPD.
5. En el caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el/la doctorando/a deberá ser de evaluado nuevamente en el plazo máximo de seis meses y, en el caso de que la nueva evaluación sea negativa, causará baja definitiva en el POD.

Artículo 10. Interlocución con la Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. Los/as supervisores/as de tesis serán los/as interlocutores/as entre la CAPD y el/la doctorando/a, asegurando que éste/a cumple los requisitos exigidos en cada momento en su formación doctoral.

Artículo 11. Calidad de la tesis doctoral

1. El/la directora/a tiene la responsabilidad de asegurar la calidad de la tesis, atendiendo a los procedimientos de control establecidos por la CAPD, la EIDUDC y la UDC. Así, debe tener presente que el/la doctorando/a tiene derecho a recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica, atienda a la equidad, la sostenibilidad y la responsabilidad social, y lo capacite para el trabajo autónomo en el ámbito de I+D+i.
2. La CAPD debe autorizar el inicio del trámite para la presentación y exposición pública de la tesis y aprobar, de ser el caso, los requisitos de calidad de las tesis doctorales.
3. La EIDUDC podrá establecer criterios específicos de calidad de las tesis. En particular, en el caso de la presentación de tesis por compendio de artículos de investigación, las publicaciones que conforman la tesis deberán reunir al menos los siguientes criterios:



- a. Que incluya un mínimo de tres artículos de investigación, publicados o con aceptación definitiva para su publicación. Los artículos deben estar publicados en revistas indexadas en el listado del ámbito correspondiente del *Journal Citation Reports* (SCI y/o SSCI). En aquellas áreas en que no sea aplicable este criterio, se substituirá por las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para estas áreas.
 - b. Que los trabajos sean contribuciones aceptadas en publicaciones de ámbito y prestigio internacional con revisión anónima por pares.
4. Para la evaluación final de la tesis, su director/a propondrá un tribunal formado por doctores/as especialistas, con experiencia investigadora acreditada y que cumplan lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UDC. El/la directora/a podrá proponer evaluadores externos (a ser posible, de ámbito internacional) para garantizar la calidad del documento final e introducir en la cultura del/de la doctorando/a la importancia de la evaluación experta y objetiva del trabajo de investigación. La propuesta de tribunal deberá ser validada por la CAPD y aprobada por la EIDUDC.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE LOS/AS SUPERVISORES DE LA TESIS

Artículo 12. Obligaciones genéricas de Comisiones Académicas y supervisores/as

Son obligaciones genéricas de las CAPDs y de los/as directores/as y tutores/as de la tesis:

1. Atender las solicitudes de información de quienes estén interesados en la realización de una tesis doctoral, dándoles cuenta del procedimiento administrativo y académico.
2. Proporcionar información clara y detallada sobre el tiempo, la dedicación, la formación previa y las posibilidades de futuro que implica la realización de una tesis doctoral, incidiendo en el compromiso personal de trabajo del/de la doctorando/a.
3. Aceptar candidatos/as idóneos por su perfil académico, profesional y humano, siguiendo un procedimiento de selección reglado, transparente y no discriminatorio.
4. Ayudar al/a la doctorando/a en la elección de su campo de investigación y temática específica de su tesis doctoral, explicándole sus implicaciones, tanto en el marco del conocimiento en general como de la posibilidad práctica real de la dirección, respetando su libertad de elección y advirtiéndole de las posibilidades reales de la investigación por la importancia del tema, su originalidad, la obtención de resultados y todos cuantos aspectos puedan ser relevantes.
5. Asegurar que el Plan de Investigación cuenta con las aprobaciones éticas y reguladoras correspondientes, específicamente del Comité de Bioética del organismo implicado y otros comités que pudieran verse involucrados.
6. Colaborar con el/la doctorando/a en la realización de su trabajo, ayudando en su organización y en la búsqueda de información y acceso a las fuentes de conocimiento.
7. Respetar la autonomía del/la doctorando/a, considerándolo/a a la vez como estudiante y como colaborador/a.
8. Enseñar al/a la doctorando/a el valor del trabajo individual y en equipo, cuidando de



evitar, con especial empeño, que se produzca abuso de su trabajo en beneficio de otros y fomentando el clima de diálogo y colaboración en el proceso investigador.

9. Estar disponible en tiempo y dedicación al/a doctorando/a, con fórmulas periódicas de supervisión que favorezcan el avance continuo y sistemático de la tesis, respetando el calendario de encuentros previamente fijado para la entrega y supervisión del trabajo.

Artículo 13. Obligaciones específicas de la Comisión Académica

Son obligaciones específicas de la CAPD:

1. Fomentar el desarrollo de tesis en el marco de convenios de cotutela internacional.
2. Fomentar las estancias internacionales para obtener la mención internacional en el título de Doctor/a.
3. Fomentar el desarrollo de tesis en el ámbito del doctorado industrial.
4. Como responsable de la admisión a trámite de una tesis, valorar su aportación al conocimiento de su campo de desarrollo, así como la calidad de su redacción y presentación. De ser necesario, puede recurrir al asesoramiento de expertos/as externos/as o al uso de las herramientas tecnológicas apropiadas. Previamente a su tramitación, es recomendable someter la tesis a un programa de control de plagio.
5. Garantizar la imparcialidad de la evaluación anual del Documento de Actividades y el Plan de Investigación de cada persona doctoranda, y respetar el compromiso de confidencialidad de los informes y escritos sujetos a revisión.
6. Participar en la propuesta de Tribunal juzgador, buscando los/as expertos/as adecuados/as para valorar el trabajo, según criterios de especialización.
7. Ayudar a difundir los resultados de las tesis.

Artículo 14. Obligaciones específicas del/de la director/a de tesis

Son obligaciones específicas del/de la director/a de la tesis:

1. Procurar que el Plan de Investigación tenga un carácter formador e innovador, sea realizable en los términos propuestos y coherente con su línea de investigación.
2. Supervisar con regularidad el Plan de Investigación, siguiendo las indicaciones del POD.
3. Fomentar y permitir la participación del/de la doctorando/a en aquellas actividades que complementen su formación.
4. Informar a la CAPD y al/a la tutor/a de la falta de cumplimiento del/de la doctorando/a de sus obligaciones y de cualquier otra incidencia en el transcurso de la investigación.
5. Evaluar, junto con el/la tutor/a, el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Investigación del/de la doctorando/a, incentivando su actualización científica y metodológica.
6. Emitir un informe anual sobre el Plan de Investigación.
7. Evitar cualquier tipo de plagio.
8. Respetar el principio de la propiedad intelectual y/o industrial de los resultados obtenidos en colaboración con otros/as investigadores/as.



9. Asegurar que la investigación que realiza el/la doctorando/a cumple con el presente Código.

Artículo 15. Obligaciones específicas del/de la tutor/a de tesis

Son obligaciones específicas del/de la tutor/a de la tesis:

1. Ejercer de enlace entre el/la doctorando/a, la CAPD y el/la director/a de tesis.
2. Velar por la adecuación de la formación del doctorando/a a las líneas de investigación del POD.
3. Orientar al/a la doctorando/a en las actividades docentes y de investigación del POD que, una vez realizadas, se recogerán en el Documento de Actividades.
4. Evaluar, junto con el/la director/a, el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Investigación, incentivando su actualización científica y metodológica.
5. Responsabilizarse de que el doctorando/a conozca y comprenda el contenido del Código de Buenas Prácticas de la EIDUDC.

Artículo 16. Confidencialidad y protección de datos

1. Cuando la tesis contenga datos e informaciones que puedan tener la consideración de confidenciales, las partes implicadas deberán firmar los documentos de compromiso de confidencialidad que pudieran requerirse. El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el/la doctorando/a y la UDC en los términos que se hubieran acordado entre las partes.
2. Cuando la investigación esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas de acuerdo con la legislación vigente y las normas de la UDC. Dichos acuerdos deberán garantizar los derechos del/de la doctorando/a y de su dirección de tesis.
3. En caso de que el desarrollo de la tesis requiera el tratamiento de datos de carácter personal, deberán seguirse con el mayor rigor las normas, los protocolos y las instrucciones requeridas para la debida protección de los mismos.

Artículo 17. Seguridad

1. La dirección de tesis y el/la doctorando/a deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras conforme a la legislación vigente, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad personal y ambiental.
2. Se adoptarán las precauciones necesarias para conservar la información.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS DOCTORANDOS/AS

Artículo 18. Derechos de los/as doctorandos/as

1. Para todo/a investigador/a matriculado/a en alguno de los POD de la UDC regirá lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el



Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, así como en la Carta Europea del investigador, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y en el Reglamento de la EIDUDC.

2. Además de los derechos reconocidos en las normas estatal, autonómica o de la UDC, el/la doctorando/a tiene derecho a:
 - a. Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y a la responsabilidad social.
 - b. Contar con un/a tutor/a que oriente su proceso formativo y un/a director/a que supervise la realización de la tesis doctoral.
 - c. Integrarse en grupos y redes de investigación.
 - d. Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
 - e. Tener representación en los órganos de gobierno como personal investigador en formación en los términos establecidos en los estatutos y en los reglamentos y normas electorales de la universidad.
 - f. Participar en el seguimiento y los procesos de evaluación institucional de los PODs, en los términos establecidos en el Sistema de Garantía de Calidad y demás normativa vigente.
 - g. Ejercer los derechos de propiedad intelectual y/o industrial derivados de su actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
 - h. Figurar como autor/a o coautor/a en todos los trabajos, artículos y comunicaciones en los que se expongan los resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

Artículo 19. Deberes de los/as doctorandos/as

1. Además de lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010), los estatutos de la UDC, el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UDC vigente y el Reglamento de la EIDUDC, los/as doctorandos/as tienen el deber de:
 - a. Respetar a sus supervisores en el ámbito personal y profesional.
 - b. Matricularse anualmente en la etapa de tesis en el plazo establecido.
 - c. Realizar las actividades formativas programadas, incluirlas en el Documento de Actividades y desarrollar el Plan de Investigación, bajo la supervisión de la tesis.
 - d. Validar y respetar el compromiso de supervisión.
 - e. Atender las indicaciones que le hagan sus supervisores en relación con las actividades formativas.
 - f. Informar regularmente a sus supervisores/as de la realización de tales actividades y de la evolución del trabajo de investigación.
 - g. Tener disponibilidad para asistir a actividades (reuniones, congresos, estancias en el extranjero, etc.) que sean necesarias para su formación doctoral, de acuerdo



con su director/a de tesis y en la medida lo posible.

- h. Presentar en los plazos establecidos el Plan de Investigación y la documentación justificativa de las actividades realizadas e incluidas en el Documento de Actividades, para someterse a la evaluación por la CAPD.
- i. Asegurarse de obtener y entender la información precisa previa al inicio de la tesis doctoral, así como aquella que le proporcionen sus supervisores/as.
- j. Elaborar con sus supervisores/as una propuesta de tesis clara y coherente, dejándose ayudar y aconsejar en todo momento, pero siendo consciente de que tiene la responsabilidad última de su trabajo.
- k. Cumplir con los plazos y la línea de trabajo pactados, favoreciendo el clima de diálogo que permita una adecuada colaboración con su director/a de tesis.
- l. Cumplir con los protocolos de elaboración de la tesis, persiguiendo una redacción clara que proponga una tesis original y aborde las discusiones científicas necesarias para apoyarla, con un uso honesto de la literatura científica relevante.
- m. Trabajar con honradez intelectual y seriedad en el contraste de citas, con el máximo respeto por la propiedad intelectual y/o industrial, respetando el trabajo de los demás y evitando todo tipo de plagio y apropiaciones indebidas.
- n. Cumplir las indicaciones del/a director/a en cada una de las fases de la tesis, así como el momento de la finalización de la misma y su posterior defensa.
- o. Preparar con rigor el acto de defensa de la tesis, ofreciendo una síntesis del trabajo realizado y las conclusiones alcanzadas, y respondiendo a las sugerencias y críticas científicas que pueda formularle el tribunal.
- p. Someterse a las reglas de organización y uso de bienes y equipos del centro donde realice la investigación.
- q. Entregar copia digital del material de investigación y de las conclusiones realizadas, así como de las muestras y del material de laboratorio al/a la director/a de tesis cuando finalice su tesis o se produzca su abandono del POD.
- r. Garantizar la trazabilidad/veracidad de los datos mediante el registro continuo y estandarizado de los procedimientos utilizados y los resultados obtenidos en las investigaciones.
- s. Conocer y cumplir los Estatutos y demás normas reglamentarias de la UDC.

CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. La CAPD supervisará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas por todos los agentes implicados. Cualquier conflicto de interés que pueda surgir en un POD deberá ponerse en conocimiento de su CAPD, que garantizará los derechos de información, participación y audiencia de los/as interesados/as en el procedimiento.
2. Las alegaciones realizadas ante la CAPD serán estudiadas por ésta, garantizando la confidencialidad. Todas las personas implicadas en el conflicto están igualmente obligadas a mantener la confidencialidad durante el procedimiento.
3. Sin perjuicio de los procedimientos informativos y/o sancionadores que, en su caso,



pueda incoar la UDC, si la CAPD comprueba que la conducta investigada es contraria a este Código, sus conclusiones serán remitidas a la EIDUDC, para que actúe de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela.